

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Notario

1 ...rio

2

3



4 2015

5 66

6 08

7 04

8

9

10

11

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

12

QUE SE DENOMINARÁ BROGROUP S.A.

13

CUANTIA: USD 10.000,00

14

DI: 2 COPIAS

15

&&& CJP &&&

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Nietzsche Salas Guzman
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves veintisiete de agosto del año dos mil quince, ante mi **DOCTOR Nietzsche Alfonso Salas Guzmán**, Notario Sexagésimo sexto del Cantón Guayaquil, según acción de personal número ocho cuatro siete cinco guión DNTH guión dos mil quince-JT, de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, comparece los señores **HENRY ALEJANDRO HILL GARCERANT**, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **CARLOS ANDRES ZAMBRANO BOHORQUEZ** mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y **MARIA DEL PILAR ROCIO NEVAREZ PAEZ**, mayor de edad, casada, domiciliada Bahía de Caráquez de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, Los comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, legalmente capaz, a quien de conocerlo doy fe y me

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzman.

Notario



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Ecuador

1 solicita que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor es
2 literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Se
3 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Ecuador,
4 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
5 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
6 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
7 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
8 constituir la Sociedad Anónima que se denominará
9 **BROGROUP S.A.;** el señor **HENRY ALEJANDRO HILL**
10 **GARCERANT, CARLOS ANDRES ZAMBRANO BOHORQUEZ** y
11 **MARIA DEL PILAR ROCIO NEVAREZ PAEZ** Todos por sus
12 propios derechos, los dos primeros domiciliados en esta
13 ciudad de Guayaquil y la última domiciliada en la ciudad de
14 Bahía de Caráquez de tránsito por esta ciudad; de
15 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se
16 constituye mediante este contrato se registrará por las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
18 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
19 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
21 **BROGROUP S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
22 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
23 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se
24 denominará: **BROGROUP S.A.,** la misma que se registrará por las
25 leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos
26 que se anexan a este contrato.
27 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
28 tendrá por objeto dedicarse a: Al negocio y agencia de diseño
grafico, publicidad, marketing o propaganda pública o privada,



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Ecuador

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzman.

Notario

1 a través del Internet, Prensa, Radio, Televisión, Películas
2 Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier
3 forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados,
4 cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios
5 para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos
6 promociones que estimen necesarios; producción de toda
7 clase de eventos al público en general, alquiler de toda clase
8 de equipos musicales, luces, DJ; contratación de artistas
9 nacionales e internacionales; y también se dedicará a la
10 fabricación, instalación y arrendamiento de estructuras
11 publicitarias de todo tipo en áreas públicas, privadas, centros
12 comerciales, estadios, salones y centro de exposiciones; a la
13 fabricación e instalación de estructuras metálicas de todo tipo
14 y tamaño para exposición publicitaria, eventos artísticos y
15 deportivos; a la fabricación e instalación de letreros de todo
16 tipo y tamaño para edificios, locales comerciales y tiendas;
17 así también brindar servicios y asesoramiento de publicidad
18 en los campos comercial, político, empresarial, religioso y
19 también podrá crear y ejecutar proyectos publicitarios. Para
20 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
22 con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
23 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
24 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
25 en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**- El domicilio
26 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
27 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
28 República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Notario



1 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
2 Autorizado de la Compañía es de **VEINTE MIL DOLARES** de
3 Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de
4 **DIEZ MIL DOLARES** de Estados Unidos de Norte América
5 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un
6 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
7 resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO**
8 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a
9 la diez mil y serán firmadas por el Gerente General de la
10 **Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
11 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
12 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
13 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
15 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
16 última publicación, se procederá a la anulación del título,
17 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
19 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
20 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
21 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
22 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
23 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
24 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
25 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
26 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
27 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
28 se les dará a los accionistas certificados provisionales y



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil Ecuador

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzman.

Notario

1 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
2 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital
3 preferirá a los accionistas existentes en proporción
4 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
5 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
6 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
7 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
10 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
11 General, que constituye su órgano supremo. La administración
12 de la compañía se ejecutará través del Presidente, del Gerente
13 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
14 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
15 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**
17 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
18 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
20 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
21 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
24 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
25 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
26 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
27 **General**, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
28 **General**, por su iniciativa o a pedido de un número de



DR NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Notario



1 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
2 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
3 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
5 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
6 de un número de accionistas que represente por lo menos la
7 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
8 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
9 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
10 advertencia de que habrá quórum con el número de
11 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-
12 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
13 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
15 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
16 discusión de los informes del administrador y comisarios.
17 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
18 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
19 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
20 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
21 que corresponden hacerlas en ese período según los
22 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas
23 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
24 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
25 Presidente o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**
26 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzman.

Notario

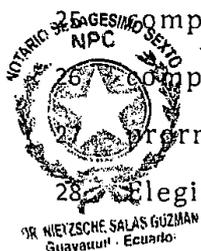
1 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
2 junta general se tomarán por simple mayoría de votos
3 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Sa
4 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren un
5 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
6 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
9 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
10 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
11 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
12 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
13 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por
14 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
15 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
16 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
18 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
19 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
20 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
25 convalidación y en general, cualquier modificación de los
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
27 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
28 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Notario



1 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
2 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
3 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
4 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
5 general así convocada se constituirá con el número de
6 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
7 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
8 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
9 Son atribuciones de la junta general ordinaria o
10 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
11 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años
12 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
14 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
15 financieros, los que deberán ser presentados con el
16 informe del comisario en la forma establecida por la Ley
17 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
18 de los beneficios sociales y la reserva legal que se formará por
19 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que
20 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
21 mínimo establecido por la Ley de Compañías; e) Acordar el
22 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
23 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
24 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
interrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzman.

Notario

1 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
2 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
3 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos y
4 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO
5 SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General

6 **Presidente:** a) Ejercer individualmente la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
8 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
9 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
10 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
11 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
12 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
13 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
14 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
15 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
16 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
17 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
18 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
19 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
20 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
21 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
23 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
24 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones
25 que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente
26 los ~~SEPTIMO~~ ^{SEPTIMO} de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
27 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
28 ~~Presidente~~, será reemplazado por el Vicepresidente, quien



DR NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzman.

Notario

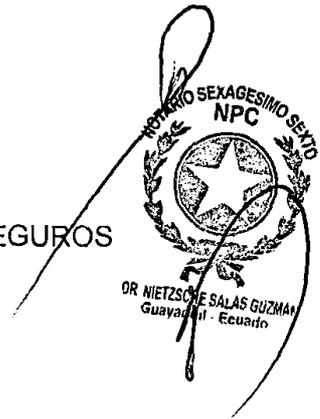


1 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
2 accionistas fundadores resuelven designar como Gerente
3 **General** de la compañía el señor **HENRY ALEJANDRO HILL**
4 **GARCERANT** y como **Presidente** la señorita **MARIA DEL**
5 **PILAR ROCIO NEVAREZ PAEZ**, ambos por un periodo
6 estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
8 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el
9 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá
11 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
13 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
14 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
15 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
16 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
17 que reemplace al Gerente General o Presidente de
18 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes
20 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
22 **ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las
23 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
24 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo
juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
pagado de la manera siguiente: El señor **HENRY ALEJANDRO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2015 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706425
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BROGROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/09/2015 12:27 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/08/2015 1.31 PM

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzman.

Notario



1 **HILL GARCERANT** ha suscrito **CUATRO MIL** acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
3 América cada una; **CARLOS ANDRES ZAMBRANO BOHORQUEZ**
4 ha suscrito **UN MIL** acciones ordinaria y nominativa de un
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **MARIA**
6 **DEL PILAR ROCIO NEVAREZ PAEZ** ha suscrito **CINCO MIL**
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una. El pago de cada una de las
9 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento
10 de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores
11 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
12 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
13 de la escritura pública de constitución de la compañía y
14 depositaran el capital pagado de la compañía en una
15 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada
16 uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la
17 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
18 Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado
19 el Abogado **DAVID BASTIDAS GUILLÉN** para realizar todas las
20 diligencias legales y administrativas para obtener la
21 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
22 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
23 notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez
24 de esta escritura-. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que
25 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El
26 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
27 encuentra firmada por el Abogado David Bastidas Guillen, con
28 matrícula profesional número catorce mil treinta y cuatro del Colegio de



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Notario

1 Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura
2 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
3 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de
5 todo lo cual doy fe.-



6
7

8

9 **HENRY ALEJANDRO HILL GARCERANT**

10 **C.C.No.: 0908894595 C.V.No.: 166-0245**

11

12

13 **CARLOS ANDRES ZAMBRANO BOHORQUEZ**

14 **C.C.No.: 0914539689 C.V.No.: 394-0170**

15

16

17

18 **MARIA DEL PILAR ROCIO NEVAREZ PAEZ**

19 **C.C.No.: 1705844973 C.V.No.: 019-0272**

20

21

22

23

24

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

25

NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

26

27

28



El Nota.....

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Notario



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO**
de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**
ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ BROGROUP S.A, que sello y
firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.848
FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:12:35

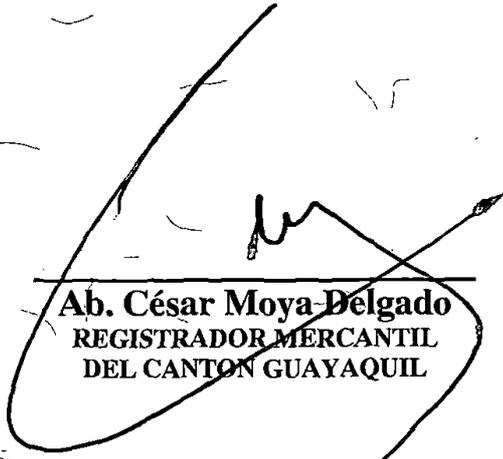
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BROGROUP S.A.**, de fojas **81.477 a 81.499**, Registro Mercantil número **4.000**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BROGROUP S.A.**, a favor de **HENRY ALEJANDRO HILL GARCERANT**, de fojas **36.222 a 36.224**, Registro de Nombramientos número **11.517**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BROGROUP S.A.**, a favor de **MARIA DEL PILAR ROCIO NEVAREZ PAEZ**, de fojas **36.225 a 36.227**, Registro de Nombramientos número **11.518**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1241308

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

29 SEP 2015 HORA: 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *JUKW*



Factura: 002-001-000000112



20150901066000001



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901066000001

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 66 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NEVAREZ PAEZ MARIA DEL PILAR ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705844973
ZAMBRANO BOHORQUEZ CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914539689
HILL GARCERANT HENRY ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908894595
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NEVAREZ PAEZ MARIA DEL PILAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1705844973

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-001-000000111



20150901066P00053



NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901066P00053					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NEVAREZ PAEZ MARIA DEL PILAR ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705844973	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZAMBRANO BOHORQUEZ CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914539889	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HILL GARCERANT HENRY ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908894595	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		isogroup S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tapi	BARRIO: Norte	CIUDADELA: Urb. Ciudad Colon 3ra Etapa	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: H2 274 Solon 4	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Empresarial 4	OFICINA No.: L008	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Embn79@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991895029	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a lado del Supermaxi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Henry Alejandro Hill Bacerant			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 09 08 89 45 95			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

7 9 SEP 2015

HORA: 16:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

7 9 SEP 2015

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/SEP/2015 12:01:29

Usu: omontalvan

Edu,



Remitente: No. Trámite: 35915 - 0

HENRRY ALEJANDRO HILL --

704486

Expediente: 7706425

RUC:

Razón social:

BROGROUP S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION ISNCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	107
--	-----